



CXNS/FMF/RVL/jpr



APRUEBA CONVENIO Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS CELEBRADO EL 04 DE ENERO DE 2018 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y DOMINGO ANTONIO SOTO FUENTES, CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE CREACIÓN, CONVOCATORIA 2018, FOLIO N° 457679.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

069

RANCAGUA,

26 FEB. 2018

VISTOS:

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21053, que aprueba el Presupuesto General de la República año 2018; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; Resolución Exenta N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Nacional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta N° 870, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, convocatoria 2018; Resolución Exenta N° 2364, de 29 de noviembre de 2017, que fija selección del proyecto Folio N° 457679, postulado al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, convocatoria 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de Ejecución y anexos complementarios del Proyecto Folio N° 457679, celebrado el 04 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. Bernardo O'Higgins y Domingo Antonio Soto Fuentes. Letra de cambio por don Domingo Antonio Soto Fuentes ante Notario Público y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.
3. Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018, Línea de Creación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 870, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2364, de

- 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
5. Que Domingo Antonio Soto Fuentes presentó el proyecto "De Los Caletones a Petrel", siéndole asignado el Folio N° 457679.
 6. Que, en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2364 de fecha 29 de noviembre de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
 7. Que mediante la Resolución Exenta N° 2364 del 29 de noviembre de 2017, se procedió a seleccionar al Proyecto Folio N° 457679, cuyo Responsable es Domingo Antonio Soto Fuentes cédula de identidad [REDACTED]. Que el monto de la selección fue \$ 4.444.444 (cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).
 8. Que, en razón de lo anterior, con fecha 04 de enero de 2018 se procedió a suscribir el convenio de ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins, y Domingo Antonio Soto Fuentes dejando constancia de la entrega de la garantía consistente en una letra de cambio por el monto \$ 4.444.444 (cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
 9. Que respecto a la materia que regula la presente resolución, conviene señalar que la Resolución Exenta N° 2211 dictada el 17 de noviembre de 2016 por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes resulta del todo obligatoria para las partes comparecientes, del presente convenio.
 10. Que por otro lado se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, salvo las excepciones señaladas en dicha resolución.
 11. Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo.
 12. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho convenio y anexos complementarios, a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Convenio de ejecución de proyecto celebrado con fecha 04 de enero de 2018 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. Bernardo O'Higgins y Domingo Antonio Soto Fuentes, en el marco del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, convocatoria 2018, Folio N° 457679, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LINEA DE
CREACIÓN, CONVOCATORIA 2018
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS Y DON DOMINGO ANTONIO SOTO
FUENTES**

En Rancagua de Chile, a 04 de enero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins, representado para estos efectos por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en

Oficiales Gamero N° 551, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y don Domingo Antonio Soto Fuentes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Creación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 870, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 457679 titulado "De Los Caletones a Petrel" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ **4.444.444.- (cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2364, de 2017, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	457679
Título	De Los Caletones a Petrel
Responsable	Domingo Antonio Soto Fuentes
Línea/modalidad/género	Creación / Cuento
Recursos Asignados del CNCA	\$ 4.444.444.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 4.444.444.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informe de Avance:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de agosto de 2018
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de febrero 2019.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.

- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que, en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- j) Adjuntar al Informe Final en el tiempo y forma un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- k) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 2, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 2, para aprobación del CNCA.
- l) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el "CNCA" de conformidad con lo establecido en las bases.
- m) Renovar en tiempo y forma la garantía otorgada en favor del CNCA, cada vez que éste último lo exija y por el monto correspondiente al proyecto a ejecutar.
- n) Presentar en tiempo y forma las solicitudes que correspondan y surjan con ocasión de la ejecución del proyecto.
- o) Presentar desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.
- p) Retirar el documento dejado en garantía a favor del CNCA, cuando éste último le indique, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula duodécima de este convenio.

Dicha solicitud de prórroga deberá presentarse en Oficina de Partes del Servicio, ubicada en Oficiales Gamero #551 Rancagua, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 16:30 Hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 15:30 Hrs.

Se exceptúan los festivos.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula duodécima de este convenio.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número

de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto”.

El ítem a rendir en relación al Responsable es:

- **Asignación del Responsable:** que se debe acreditar mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos
- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al “RESPONSABLE” por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El “RESPONSABLE” deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍAS.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá entregar algunos de los siguientes documentos como garantía de su obligación: Boleta de garantía bancaria, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista, y cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, como instrumentos válidos de garantía. En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y que deberá cubrir el monto total entregado al proyecto. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes y Gestión Documental del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, ubicado en Oficiales Gamero 551, comuna de Rancagua.

Dicho documento deberá presentarse en Oficina de Partes del Servicio, ubicada en Oficiales Gamero #551, Rancagua en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 16:30 Hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 15:30 Hrs.

Se exceptúan los festivos.

Sin perjuicio del inciso primero de la presente cláusula podrá aceptarse como garantía una Letra de Cambio, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases de Concurso: “letra de cambio autorizada ante Notario, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero”.

Este documento será restituido por el CNCA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto, salvo lo dispuesto en el inciso final de la presente cláusula y lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error o defecto formal, que se contenga en el instrumento de garantía expresado defectuosamente, dentro del plazo previsto para su presentación. Si la subsanación se requiriere el último día de ese término, se concederán tres (3) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

Finalmente, y conforme a las respectivas bases de concurso: "Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el RESPONSABLE del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero".

Dicho documento se hará efectivo si el RESPONSABLE de proyecto no cumple con las condiciones del convenio, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que sean procedentes.

Los proyectos que se ejecuten en más de ocho meses, deberán entregar una nueva garantía, en los términos fijados precedentemente, junto con el informe final estipulado en la cláusula cuarta de este convenio. La verificación del cumplimiento de esta obligación lo realizará la Sección de Fondos Concursables.

OCTAVO: DE CIERTAS ACTUACIONES RELATIVO A LA GARANTÍA.

La recepción de instrumentos financieros y/o documentos en garantía que se tramiten en el Servicio, junto con las obligaciones establecidas en el numeral 7 del Ordinario N° 2083 emitido el 05 de diciembre de 2016, por doña Maritza López Tapia, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes recaerán en el funcionario que desempeñe labores de Técnico Sigfe o quien lo subrogue. Dicha labor implica cumplir con las distintas obligaciones que emanan y derivan de la "Gestión de instrumentos financieros", es decir, recepción de documentos en garantía; revisión de los distintos puntos que se indican en el numeral 7.1, a objeto de verificar la correcta emisión del instrumentos financiero; resguardo de los documentos en garantía en la forma señalada; informar a la Unidad requirente acerca de la renovación de documentos en garantía en la forma y plazo establecido, y en general cualquier acción que pudiese derivar de la gestión de instrumentos financieros.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.

El Responsable del proyecto, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que, durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiese ocurrir a sus trabajadores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

El Responsable se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Responsable a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al CNCA por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDÉCIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018".

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "*Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018* (la misma radial) en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

DUODÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DECIMOTERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Un convenio se considera incumplido cuando de acuerdo al mérito de la evaluación del proyecto, presente una o más obligaciones con incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de las actividades y objetivos propuestos. Para los efectos de su evaluación, se basará en las siguientes causales de incumplimiento por parte del beneficiario responsable:

- a) Destinar todo o parte de los recursos asignados a actividades y objetivos diferentes de los indicados en el Proyecto y en sus antecedentes anexos.
- b) No ejecutar íntegramente el Proyecto.
- c) Re-Itemización de los recursos asignados al Proyecto, sin previa autorización del CNCA, de un modo distinto a la itemización presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación o en su reformulación (esta última en casos en que se haya asignado un monto inferior al solicitado originalmente).
- d) Falta de presentación, en los plazos pactados, de los Informes de Avance (informe de Actividades y financieros), complementarios (cuando corresponda) y/o Informe final (informe de actividades e informe financiero), o su presentación incompleta que no sea subsanada por el Beneficiario Responsable dentro de los plazos otorgados.
- e) Renuencia del beneficiario Responsable a colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que imposibiliten el adecuado cumplimiento de las actividades y objetivos del Proyecto.
- f) Modificación de los plazos de ejecución del proyecto, o de cualquier otro elemento del proyecto, sin previa autorización.
- g) Incumplimiento de las obligaciones legales que emanen del Convenio de Ejecución de Proyecto.
- h) Presentación de documentos que no sean veraces en los informes de actividades y/o Rendiciones de cuentas.
- i) Cualquier otro hecho o circunstancia que, previa ponderación, imposibilite efectivamente el desarrollo total de las actividades y objetivos del convenio.

DECIMOCUARTO: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

Cuando se trate una letra de cambio, remitida a la vista, ésta deberá protestarse antes de su vencimiento por la Dirección Regional respectiva. Para ello el/la DIRECTOR(A) Regional respectivo deberá firmar la letra de cambio donde dice girador y entregarla para su protesto a un Notario Público con domicilio en el lugar donde se emitió la garantía.

La letra de cambio emitida tiene plazo legal de vigencia de un año contado desde su emisión, por lo que su protesto debe tramitarse al menos 7 días hábiles antes de su vencimiento.

Para ello, la Encargada de la Sección de Fondos o quien la subrogue, deberá avisar oportunamente a la Autoridad acerca del trámite del protesto y las acciones pertinentes que se deriven.

DECIMOQUINTO: DECLARACIÓN EXPRESA Y VOLUNTARIA DE LAS PARTES.

Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre el CONSEJO y el RESPONSABLE no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que el Consejo, en ningún caso es empleador o empresa principal respecto de los integrantes del RESPONSABLE o de ésta última, ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

El Responsable declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.

El RESPONSABLE declara que autoriza gratuitamente al CNCA para el uso que éste último determine relativo a la copia en registro audiovisual y/o cualquier otro medio que contenga la fiel ejecución del proyecto en comento.

Asimismo, las partes comparecientes declaran que el instrumento que suscriben consta de 20 (veinte) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 3 (tres) en poder del CNCA. Para

todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

Finalmente, el Responsable declara que recibe en este acto copia íntegra de la Resolución N° 2211 dictada el 17 de noviembre de 2016 por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DECIMOSEXTO: NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO.

Las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en forma supletoria y siempre que no sea incompatible o contradiga el presente convenio y las normas citadas anteriormente, la Resolución N° 2457 del 30 de diciembre de 2015, que aprueba la guía de rendición de cuentas de proyectos de Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todos documentos que se hacen entrega en este acto a la Organización y que acepta a su entera conformidad.

Asimismo, en la cláusula de obligaciones del responsable habrá que incluir las siguientes:

- a) Presentar, en tiempo y forma, el o los respectivos informes de actividades, informe final y rendición de cuenta documentada.
- b) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.
- c) Mantener vigente la letra de cambio otorgada en garantía, hasta el cierre administrativo del convenio.
- d) Sólo en caso que proceda, presentar ante el CONSEJO, la solicitud de prórroga y/o modificación de convenio respectiva, en tiempo y forma, con la debida antelación.
- e) Presentar documentación que acredita gastos, a nombre del responsable del proyecto.
- f) Ejecutar cualquier acción que implique el desarrollo del proyecto.

DECIMOCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DECIMONOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES,

CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES REGIÓN DEL L. G. B.
O'HIGGINS

DOMINGO ANTONIO SOTO FUENTES
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 1

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE DEL PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO

MAIL
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

ANEXO N° 2

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que	

se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO que la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, deberá adoptar las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión técnica de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado.

Asimismo déjese establecido que la supervisión administrativa estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional. Ambas actividades de supervisión y control recaerán en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

Finalmente déjese establecido que la recepción de instrumentos financieros y/o documentos en garantía que se tramiten en el Servicio, junto con las obligaciones que deriven de la "Gestión de Instrumentos financieros", establecidas en el numeral 7 del Ordinario N° 2083 emitido el 05 de diciembre de 2016, por doña Maritza López Tapia, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes recaerán en el funcionario que desempeñe labores de Técnico Sigfe de la Dirección Regional o quien lo subroga.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITÚYASE por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, previa información de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094 de la Ley N° 21053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: DÉJESE ESTABLECIDO, que forma parte integrante de esta Resolución y del Convenio recientemente indicado, los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto 7) Resolución Exenta N° 870 de 2017, que aprueba bases de concurso público y la Resolución Exenta N° 2364, de 29 de noviembre de 2017, que fija selección y no selección de los proyectos postulados, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y concernientes al concurso del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE Una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del postulante que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Consejo Regional de la Cultura y las Artes	
Programación Presupuestaria	
COMPROMISO N°	00052
ID COMPROMISO	4620285
FECHA	06 de febrero de 2018
IMPUTACIÓN	09-16-02-24-03-094 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley Nº 19.227

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Interesado/a.

